



# Resolución Ministerial

N° 017 -2016-MIMP

Lima, 29 ENE. 2016

Vistos, el Memorando N° 083-2016-MIMP/OGA y el Memorando N° 108-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 001-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH y el Informe N° 005-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Nota N° 054-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 010-2016-MIMP/OGPP-OP-LBS de la Oficina de Planeamiento;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 604 – Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática están encargadas de la producción y del servicio estadístico e informático en su Sector, además de coordinar, planear y supervisar las actividades que realizan los demás órganos estadísticos e informáticos;

Que, con Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático — POI de las entidades de la Administración Pública" y su Guía de Elaboración, cuyo numeral 4.2, en su inciso b), dispone que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático en las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, así como en los Organismos Autónomos, es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante Resolución Ministerial N° 272-2015-MIMP se aprobó el "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", siendo la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración la responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el citado Plan;

Que, en atención al Oficio N° 173-2015-MIMP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración, mediante Oficio N° 049-2016-MIMP/PNCVFS/DE del 19 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, remitió a la referida Oficina la evaluación del "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", en lo que respecta a dicho Programa Nacional;

Que, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 172-2015-MIMP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración, con Oficio N° 059-2016/INABIF.DE del 26 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, remitió la evaluación del "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", en lo que respecta al referido Programa Nacional;

Que, a través de la Nota N° 016-2016-MIMP/OGPP-OP del 28 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento hace suyo el Informe N° 010-2016-MIMP/OGPP-OP-LBS, con el que se emite opinión favorable para la evaluación del "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", en razón de que su ejecución





se ha encontrado vinculada con uno de los objetivos institucionales generales y con un objetivo específico del Plan Estratégico Institucional 2014 -2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-MIMP/OGA.OTI/HEH del 26 de enero de 2016, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración emite opinión favorable y solicita la aprobación de la evaluación del "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", dado que la mencionada Oficina ha consolidado en un único instrumento de gestión la citada evaluación, considerando a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: INABIF y 009: PNCVFS, incluidas en la formulación del Plan Operativo Informático, aprobado por Resolución Ministerial N° 272-2015-MIMP;

Que, en ese contexto resulta necesario aprobar la evaluación del "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 604 – Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Decreto Legislativo N° 1098 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 19 -2011-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la evaluación del "Plan Operativo Informático 2015 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
Marcela Huaita Alegria  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP

